



Trujillo, 12 de Abril de 2024

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2024-GRLL-GOB**

**VISTO:**

El Informe N° 000121-2024-GRLL-GGR-GRP y documentación anexa, con un total de trece (13) folios, mediante el cual el Gerente Regional de Presupuesto propone la desagregación de Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, aprobados en el numeral 2.2 del artículo 2° Decreto Urgencia N° 007-2024, a nivel funcional programático, ascendente a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 2,990,268.00), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 31953, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000785-2023-GRLL/GOB, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2024;

Que, los artículos II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla; y, que es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea; por lo que, es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, conforme a lo señalado en el literal b) del artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, una de las funciones rectoras del Ministerio de Salud consiste en formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la salud, vigilancia, prevención y control de las enfermedades, recuperación, rehabilitación en salud, tecnologías en salud y buenas prácticas en salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno;

Que, mediante la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar los riesgos asociados a peligros, priorizar la prevención para evitar la generación de nuevos riesgos, reducir o minimizar sus efectos, así como, la preparación y respuesta ante situaciones de emergencia o desastre mediante el





establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 004-2024-SA, Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria por afectación de los servicios de salud por epidemia de dengue en los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao, se declara en Emergencia Sanitaria, por el plazo de noventa (90) días calendario, los departamentos de Amazonas, Ancash, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Loreto, Madre de Dios, Pasco, Piura, Puno, San Martín, Tumbes y Ucayali, y la Provincia Constitucional del Callao, conforme a lo detallado en el PLAN DE ACCIÓN “EMERGENCIA SANITARIA POR AFECTACIÓN DE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD POR EPIDEMIA DE DENGUE EN 19 DEPARTAMENTOS Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”, que como Anexo I forma parte integrante de dicha norma;

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo N° 004- 2024-SA indica que corresponde al Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, las Direcciones de Redes Integradas de Salud de Lima Metropolitana, la Dirección Regional de Salud Amazonas, la Dirección Regional de Salud Ancash, la Dirección Regional de Salud Ayacucho, la Dirección Regional de Salud Cajamarca, la Gerencia Regional de Salud Cusco, la Dirección Regional de Salud Huánuco, la Dirección Regional de Salud Ica, la Dirección Regional de Salud Junín, la Gerencia Regional de Salud La Libertad, la Gerencia Regional de Salud Lambayeque, la Dirección Regional de Salud de Lima, la Dirección Regional de Salud Loreto, la Dirección Regional de Salud Madre de Dios, la Dirección Regional de Salud de Pasco, la Dirección Regional de Salud Piura, la Dirección Regional de Salud de Puno, la Dirección Regional de Salud San Martín, la Dirección Regional de Salud de Tumbes, la Dirección Regional de Salud Ucayali y la Dirección Regional de Salud del Callao, realizar las acciones inmediatas desarrolladas en el Plan de Acción contenido en el Anexo I del citado Decreto Supremo, en el marco de lo dispuesto por el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1156, que dicta medidas destinadas a garantizar el servicio público de salud en los casos que exista un riesgo elevado o daño a la salud y la vida de las poblaciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2014-SA;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2024- SA se modificó el Decreto Supremo N° 004-2024-SA a efectos de incorporar el artículo 1-A, a través del cual se autoriza temporalmente, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N° 31427, el desempeño de más de un empleo o cargo público remunerado, para la contratación de personal médico especialista y asistencial de la salud en los establecimientos de salud del II y III nivel de atención del Pliego Ministerio de Salud y las unidades ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, ubicados en las jurisdicciones declaradas en Emergencia Sanitaria, identificándose 555 puestos de médico especialista y 555 puestos de enfermera especialista;

Que, es conocido que, en el año 2023, el país se vio afectado por la presencia del Ciclón “Yaku” y el Fenómeno El Niño, lo que provocó el incremento de lluvias e inundaciones, favoreciendo la rápida reproducción del vector *Aedes aegypti*, y, por ende, la transmisión del dengue, provocando un





comportamiento epidémico de dengue, presentándose brotes en nuevos escenarios en la costa del Perú;

Que, la situación climatológica peruana del 2024 se torna aún más preocupante debido a que el incremento de la temperatura generado por El Fenómeno El Niño global, ha promovido de forma imprevisible, que el ciclo del vector se acorte y la transmisión de la enfermedad se acelere, generándose así una mayor propagación de los casos a nivel nacional que ha ocasionado que el Perú atraviese una de las peores epidemias en la historia del dengue, en el marco de lo cual, en el primer trimestre del 2024 se han identificado un total de 97,083 casos de dengue, que comparado con lo reportado en el mismo periodo del 2023 (25,645 casos de dengue), representan un incremento del 278,57%, encontrándonos frente a un escenario realmente alarmante, toda vez que en el primer trimestre del 2024 se superó el umbral de casos récord registrados durante todo el año 2023; más aún si se considera que se viene observando una tendencia ascendente en 20 regiones incluyendo la Provincia Constitucional del Callao, siendo, 694 distritos los que notifican casos de dengue; y, que se tiene una mayor extensión de la enfermedad a nivel nacional, con un incremento del 96,60% en el número de distritos que registran casos en comparación a la primera semana del año del 2024;

Que, el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades en su análisis de proyección de casos de dengue, para el periodo febrero a julio 2024, prevé un incremento de casos para un escenario de Fenómeno “El Niño” débil, estimando 114 777 casos acumulados (IC Inf. 95%, 51 547 – 206 793); en un escenario moderado 127908 casos acumulados (IC Inf. 95%, 61 052 – 217 117) y un escenario fuerte 187 333 casos acumulados (IC Inf. 95%, 119 524 – 289 506); siendo las regiones más afectadas Piura, La Libertad, Lima, Lambayeque, Loreto, Tumbes, San Martín, Ica, Cusco y Huánuco;

Que, en ese contexto, para fortalecer la estrategia de implementación del PLAN DE ACCIÓN “EMERGENCIA SANITARIA POR AFECTACIÓN DE LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS DE SALUD POR EPIDEMIA DE DENGUE EN 19 DEPARTAMENTOS Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO”, para lo cual se requiere contar con medidas económicas y financieras que permitan que el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, así como los diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatorias, mediante Decreto de Urgencia N° 007-2024, se establece medidas extraordinarias en materia económica y financiera, que permitan que el Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Salud, así como a los diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatorias, cuenten con financiamiento necesario para el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria vigente;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 007-2024, exceptúa al Ministerio de Salud y a los Gobiernos Regionales comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatorias, de lo dispuesto en el numeral 19.1 del artículo 19 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, con la finalidad de realizar la contratación de personal asistencial para el fortalecimiento de la estrategia





para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional. Para tal efecto, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas procede de oficio, con la creación de los registros del personal bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, financiados con cargo a los recursos autorizados en el numeral 2.2 del artículo 2 del citado Decreto de Urgencia, en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)

Que, el numeral 2.2 del Decreto de Urgencia N° 007-2024, autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, hasta por la suma de S/ 46 134 148,00 (CUARENTA Y SEIS MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES), a favor del Instituto Nacional de Salud, y así como de los diversos gobiernos regionales y gobiernos locales, comprendidos en los anexos I y II del Decreto Supremo N° 004-2024-SA y modificatorias, para complementariamente financiar el fortalecimiento de la estrategia para enfrentar la epidemia de dengue a nivel nacional, en el marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria vigente;

Que, de acuerdo al detalle del Anexo 2: “TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD Y DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES” que forma parte integrante del Decreto Urgencia N° 007-2024, se considera para el Pliego 451 Gobierno Regional La Libertad, la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 2,990,268.00), que deben ser desagregados a nivel de cadena funcional programática, conforme lo dispone el numeral 2.5 del artículo 2° del citado Decreto Urgencia;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y con los vistos de la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO. - APRUÉBESE,** la desagregación Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, aprobados en el numeral 2.2 del artículo 2° Decreto Urgencia N° 007-2024, a nivel funcional programático, ascendente a la suma de DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO Y 00/100 SOLES (S/ 2,990,268.00), conforme al siguiente detalle:





**TÍTULO** : II EGRESOS **S/ 2,990,268**  
**SECCIÓN** : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS  
**PLIEGO** : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD  
**FUENTE DE FINANCIAM.** : 1 RECURSOS ORDINARIOS  
**RUBRO** : 00 RECURSOS ORDINARIOS

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
<b>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>		<b>2,990,268</b>
<b>U.E 400. SALUD LA LIBERTAD</b>		<b>773,400</b>
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS		773,400
0017 ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS		773,400
3.000001. ACCIONES COMUNES		103,800
5.000085. MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METAXENICAS Y ZONOSIS		103,800
20. SALUD		103,800
5. GASTO CORRIENTE		103,800
2.3 Bienes y Servicios		103,800
3043983 DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS		669,600
5.000093. EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS		669,600
20. SALUD		669,600
5. GASTO CORRIENTE		669,600
2.3 Bienes y servicios		669,600
<b>U.E 402. SALUD NORTE ASCOPE</b>		<b>14,500</b>
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS		14,500
0017 ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS		14,500
3043983 DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS		14,500
5.000093. EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS		14,500
20. SALUD		14,500
5. GASTO CORRIENTE		14,500
2.3 Bienes y servicios		14,500
<b>U.E 403. SALUD TRUJILLO SUR OESTE</b>		<b>14,500</b>
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADO		14,500
0017 ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS		14,500
3043983 DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS		14,500
5.000093. EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS		14,500
20. SALUD		14,500
5. GASTO CORRIENTE		14,500
2.3 Bienes y servicios		14,500
<b>U.E 404. SALUD CHEPEN</b>		<b>297,417</b>
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS		297,417
0017 ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS		297,417
3.000001. ACCIONES COMUNES		23,200
5.000085. MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METAXENICAS Y ZONOSIS		23,200
20. SALUD		23,200
5. GASTO CORRIENTE		23,200
2.3 Bienes y Servicios		23,200
3043981 VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS AREAS DE ALTO Y MUY ALTO RIESGO DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS		201,717
5.000091. INTERVENCIONES EN VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS AREAS DE ALTO Y MUY ALTO RIESGO DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS		201,717
20. SALUD		201,717
5. GASTO CORRIENTE		201,717
2.3 Bienes y servicios		201,717





CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
3043983 DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS		72,500
5.000093. EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS		72,500
20. SALUD		72,500
5. GASTO CORRIENTE		72,500
2.3 Bienes y servicios		72,500
<b>U.E 405. SALUD PACASMAYO</b>		<b>297,417</b>
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS		297,417
0017 ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS		297,417
3.000001. ACCIONES COMUNES		23,200
5.000085. MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METAXENICAS Y ZONOSIS		23,200
20. SALUD		23,200
5. GASTO CORRIENTE		23,200
2.3 Bienes y Servicios		23,200
3043981 VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS AREAS DE ALTO Y MUY ALTO RIESGO DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS		201,717
5.000091. INTERVENCIONES EN VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS AREAS DE ALTO Y MUY ALTO RIESGO DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS		201,717
20. SALUD		201,717
5. GASTO CORRIENTE		201,717
2.3 Bienes y servicios		201,717
3043983 DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS		72,500
5.000093. EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS		72,500
20. SALUD		72,500
5. GASTO CORRIENTE		72,500
2.3 Bienes y servicios		72,500
<b>U.E 406. SALUD SANCHEZ CARRION</b>		<b>14,500</b>
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS		14,500
0017 ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS		14,500
3043983 DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS		14,500
5.000093. EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS		14,500
20. SALUD		14,500
5. GASTO CORRIENTE		14,500
2.3 Bienes y servicios		14,500
<b>U.E 409. SALUD TRUJILLO ESTE</b>		<b>970,700</b>
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS		970,700
0017 ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS		970,700
3.000001. ACCIONES COMUNES		23,200
5.000085. MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METAXENICAS Y ZONOSIS		23,200
20. SALUD		23,200
5. GASTO CORRIENTE		23,200
2.3 Bienes y Servicios		23,200
3043981 VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS AREAS DE ALTO Y MUY ALTO RIESGO DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS		846,000
5.000091. INTERVENCIONES EN VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS AREAS DE ALTO Y MUY ALTO RIESGO DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS		846,000
20. SALUD		846,000
5. GASTO CORRIENTE		846,000
2.3 Bienes y servicios		846,000
3043983 DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS		101,500
5.000093. EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS		101,500
20. SALUD		101,500
5. GASTO CORRIENTE		101,500
2.3 Bienes y servicios		101,500





CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
U.E 412. SALUD VIRU		297,417
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS		297,417
0017 ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS		297,417
3.000001. ACCIONES COMUNES		23,200
5.000085. MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METAXENICAS Y ZONOSIS		23,200
20. SALUD		23,200
5. GASTO CORRIENTE		23,200
2.3 Bienes y Servicios		23,200
3043981 VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS AREAS DE ALTO Y MUY ALTO RIESGO DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS		201,717
5.000091. INTERVENCIONES EN VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS AREAS DE ALTO Y MUY ALTO RIESGO DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS		201,717
20. SALUD		201,717
5. GASTO CORRIENTE		201,717
2.3 Bienes y servicios		201,717
3043983 DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS		72,500
5.000093. EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS		72,500
20. SALUD		72,500
5. GASTO CORRIENTE		72,500
2.3 Bienes y servicios		72,500
U.E 413. SALUD ASCOPE		281,417
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS		281,417
0017 ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS		281,417
3.000001. ACCIONES COMUNES		23,200
5.000085. MONITOREO, SUPERVISION, EVALUACION Y CONTROL METAXENICAS Y ZONOSIS		23,200
20. SALUD		23,200
5. GASTO CORRIENTE		23,200
2.3 Bienes y Servicios		23,200
3043981 VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS AREAS DE ALTO Y MUY ALTO RIESGO DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS		185,717
5.000091. INTERVENCIONES EN VIVIENDAS PROTEGIDAS DE LOS PRINCIPALES CONDICIONANTES DEL RIESGO EN LAS AREAS DE ALTO Y MUY ALTO RIESGO DE ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS		185,717
20. SALUD		185,717
5. GASTO CORRIENTE		185,717
2.3 Bienes y servicios		185,717
3043983 DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS		72,500
5.000093. EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS		72,500
20. SALUD		72,500
5. GASTO CORRIENTE		72,500
2.3 Bienes y servicios		72,500
U.E 414. SALUD GRAN CHIMU		14,500
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS		14,500
0017 ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS		14,500
3043983 DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS		14,500
5.000093. EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS		14,500
20. SALUD		14,500
5. GASTO CORRIENTE		14,500
2.3 Bienes y servicios		14,500
U.E 415. SALUD PATAZ		14,500
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES CON ENFOQUE A RESULTADOS		14,500
0017 ENFERMEDADES METAXENICAS Y ZONOSIS		14,500
3043983 DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS		14,500
5.000093. EVALUACION, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES METAXENICAS		14,500
20. SALUD		14,500
5. GASTO CORRIENTE		14,500
2.3 Bienes y servicios		14,500

## RESUMEN

<b>PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD</b>	<b>2,990,268</b>
<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>2,990,268</b>
2.3. Bienes y Servicios	2,990,268
<b>TOTAL PLIEGO =====&gt; S/</b>	<b>2,990,268</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Las Unidades Ejecutoras comprendidas en la presente Resolución elaborarán la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestal" por la incorporación de los mayores recursos públicos autorizados, mediante la Transferencia de Partidas que hace referencia el artículo precedente.





**ARTICULO TERCERO.** -Transcribese la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Contabilidad Pública, Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora comprendida en la presente resolución y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

### **REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

Documento firmado digitalmente por  
**JOANA DEL ROSARIO CABRERA PIMENTEL**  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

